



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11756

05/05/2020

26468

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARA VER, Ángel (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) cuenta con un presupuesto propio de ingresos y gastos, aprobado en el marco de los Presupuestos Generales del Estado, que garantiza los medios económicos necesarios para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas en la Ley 15/1985, de creación del CSN, entre ellas, la identificada en el artículo 2.f), relativa a las funciones a ejercer por este organismo en situaciones de emergencia nuclear o radiológica.

Las dos partidas presupuestarias más importantes del presupuesto de ingresos del CSN son, por un lado, las tasas, precios públicos y otros ingresos que el CSN obtiene en contraprestación a sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el CSN y, por otro, las transferencias del Estado destinadas a financiar la vigilancia radiológica ambiental en el territorio nacional que el CSN lleva a cabo fuera de las zonas de influencia de las instalaciones nucleares.

Para finalizar, se informa que el CSN cuenta, efectivamente, con un remanente de tesorería de más de 50 millones de euros que tiene su origen en los ingresos previstos en la referida Ley 14/1999, de 4 de mayo. Y en todo caso cuenta con todo los medios económicos para los fines que tiene encomendados, incluidas situaciones de emergencia.

Madrid, 04 de junio de 2020